

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS AUSTRALIS MAR S.A. MODIFICACIÓN



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AUSTRALIS MAR S.A.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2019

R. EX. N° 1839

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 477, de fecha 02 de mayo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Australis Mar S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4278 y N° 5246, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 570 y N° 817, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 570, modificada por Resolución N° 817, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4278 y N° 5246, ambos de 2019, Australis Mar S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citados en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 570, modificada por Resolución N° 817, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 570, modificada por Resolución N° 817, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en calle Decher 161, Puerto Varas, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14254 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 5246 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
21C	110807	Salmón del atlántico	104055 80106 90083	1.176.000	16	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21C	110830	Salmón del atlántico	90083 90084 80106	980.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
26B	110857	Salmón del atlántico	104055 80106 90083	1.098.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30B	110783	Salmón del atlántico	90083 90138 90084	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
46	120137	Salmón del atlántico	104055 80106 90109	1.425.288	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

46	120147	Salmón del atlántico	104055 90083 80106	1.300.000	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 477 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 477 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




EDUARDO RIQUELME PORTILLA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

477

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 570 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019.
FECHA : 02 MAY 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 570 de fecha 11 de febrero, modificada por la Resolución Exenta N° 817 de fecha 04 de marzo, ambas de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 14254 de 2018, del titular Australis Mar S. A. de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Australis Mar S. A., RUT N° 76.003.885-7, domiciliado en calle Decher N° 161, Puerto Varas, mediante carta C. I. N° 4278, rectificadas mediante carta C. I. N° 5246, ambas de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 14254 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla incorporar cambios en los centros de origen que proveen a los centros de cultivo código SIEP N° 110857, N° 110783 y N° 120137, como se detalla a continuación:
 - Centro código SIEP N° 110857, el cual inicialmente fue autorizado a operar un ciclo productivo, ingresando un total de 1.098.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras considerando 20 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m y las segundas, considerando 14 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 90109, N° 80106 y N° 90083. La modificación reemplaza el centro de origen N° 90109, por el centro de origen código SIEP N° 104055, conservando el número de peces a sembrar, la especie y las unidades de cultivo, con sus respectivas dimensiones.
 - Centro código SIEP N° 110783, el cual inicialmente fue autorizado a operar un ciclo productivo, ingresando un total de 1.200.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras considerando un mínimo de 20 unidades de cultivo y un máximo de 24 unidades de cultivo, de

dimensiones 30m x 30m y las segundas, considerando 14 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 102763, N° 90067 y N° 80106. La modificación reemplaza los centros de origen por los centros códigos SIEP N° 90083, N° 90138 y N° 90084, conservando el número de peces a sembrar, la especie y las unidades de cultivo, con sus respectivas dimensiones.

- Centro código SIEP N° 120137, el cual inicialmente fue autorizado a operar un ciclo productivo, ingresando un total de 1.425.288 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras considerando 26 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m y las segundas, considerando 16 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 104055, N° 90083 y N° 80106. La modificación reemplaza el centro de origen N° 90083, por el centro de origen códigos SIEP N° 90109, conservando el número de peces a sembrar, la especie y las unidades de cultivo, con sus respectivas dimensiones.

Cabe mencionar que ninguno de los centros en cuestión ha informado siembra efectiva a esta Subsecretaría.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a que se han observado diferencias en los indicadores productivos de los peces, en relación a lo estimado al establecer el programa de manejo, debiendo reajustar la estrategia productiva de la empresa.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. AC. N° 74 de fecha 21 de enero de 2019, los centros de cultivo antes individualizados se encuentran autorizados a operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Australis Mar S. A., RUT N° 76.003.885-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 570 de fecha 11 de febrero de 2019 y sus modificaciones, ambas de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 14254, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 570 de

fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 5246 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 570 de fecha 11 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
21C	110807	Salmón del atlántico	104055	1.176.000	16	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			80106		14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21C	110830	Salmón del atlántico	90083 90084 80106	980.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
26B	110857	Salmón del atlántico	104055	1.098.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			80106		14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30B	110783	Salmón del atlántico	90083	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			90138		14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
46	120137	Salmón del atlántico	104055	1.425.288	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			80106		16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
46	120147	Salmón del atlántico	104055	1.300.000	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
			90083		16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
			80106											

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 570 de fecha 11 de febrero de 2019.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP/DSP/PTP/ptp.
C. I. N° 4278 y 5246 de 2019.